

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADOS EN LOS PASADOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/DOE-072/09, la Directora de Organización Electoral del Instituto solicitó al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los artículos 6, 7 y 15 fracciones I, II, III del Reglamento de Comisiones de este Instituto y en seguimiento al acuerdo **ACUERDO04/CPOE/2603/09**, emitido por la Comisión que dignamente preside, me permito poner a consideración de la (sic) Integrantes de la misma, se realicen la (sic) gestiones necesarias por parte de esta Dirección ante la Dirección General y la Contraloría Interna, para la desincorporación **del material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, cajas que contienen documentación para destrucción (archivo documental) y copias de documentación electoral de los expedientes de casilla**, así como del **material electoral utilizado en el proceso Electoral Estatal Ordinario 2004**.

No omito mencionar que este último no está considerado en el Programa Operativo Anual de este año de esta Dirección.

Así también se propone no considerar para la desincorporación propuesta con anterioridad los paquetes electorales de la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, toda vez que se tiene conocimiento que existe el Recurso de Revisión en Materia de Transparencia y Acceso a la Información interpuesto por el C. José Luis Tablero, respecto al acceso a las Boletas Electorales.

...”

II.- En fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/CPOE-045/09, el Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto comunicó a la Directora de Organización Electoral lo siguiente:

“...Con fundamento en los artículos 10, fracciones VII y IX, 14 y 15 fracción I, inciso (sic) a), b) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y en respuesta a su memorándum IEE/DOE-072/09 de fecha 18 de mayo de 2009, hago de su conocimiento que esta Comisión Permanente no tiene objeción alguna para que se realicen las gestiones necesarias para la desincorporación del material referido, con la



salvedad mencionada en su escrito de referencia en cuanto al existente recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información. Como se desprende de los acuerdos ACUERDO02/CPOE/130608 y ACUERDO04/CPOE/260309 de fechas 13 de junio de 2008 y 26 de marzo de 2009 aprobados por los integrantes de esta Comisión Permanente.  
 ...”

**III.-** Con fecha veintisiete de mayo del año en curso mediante memorándum número IEE/DOE-079/09, la Directora de Organización Electoral del Instituto solicitó al Director General lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla, remito copia simple del escrito IEE/CPOE-045/09 emitido por la Comisión Permanente de Organización Electoral, en el que se hace del conocimiento de esta Dirección de que no se tiene objeción alguna para que se realicen las gestiones necesarias para la desincorporación del material referido, con la salvedad de los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.

Por lo que solicito su apoyo para que por su conducto se someta a consideración de la Junta Ejecutiva, para la desincorporación correspondiente.  
 ...”

## **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**2.-** Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

**3.-** Que, en términos del apartado VI de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, que a la letra dice:

“ ...

**VI.- BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO CUANDO SU DESTINO FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN.**



1.- La Junta Ejecutiva del Instituto, deberá autorizar la destrucción de él o los bienes muebles cuando:

A) Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salud, la seguridad o el ambiente.

B) Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción.

2.- La Dirección Administrativa del Instituto, una vez que se haya autorizado la destrucción de los bienes conforme al punto anterior y a las disposiciones que en lo particular resulten aplicables de acuerdo a su naturaleza y características del bien o bienes muebles, procederá a comunicar oportunamente la solicitud de intervención de la Contraloría Interna del Instituto, señalando para tal efecto el lugar, día y hora fijado para la destrucción de los bienes muebles.

3.- La Contraloría Interna del Instituto, levantará el Acta circunstanciada de destrucción de los bienes muebles, en donde firmarán los que en ella intervengan, haciéndose constar con el mayor detalle los hechos ocurridos.  
...”

En ese sentido, la Directora de Organización Electoral en seguimiento al acuerdo **ACUERDO04/CPOE/260309** aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral solicitó al Director General del Instituto se llevará a cabo la desincorporación del material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, así como las cajas que contienen documentación para destrucción como archivo documental y copias de documentación electoral de los expedientes de casilla y el material electoral utilizado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2004, conforme a lo señalado en el punto de antecedentes I del presente documento.

De igual forma, en el comunicado identificado con el número IEE/DOE-072/09 se indica como excepción el no considerar para la desincorporación propuesta con anterioridad los paquetes electorales de la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.

Derivado de lo anterior, este Órgano Central aprueba la desincorporación del material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, así como las cajas que contienen documentación para destrucción como archivo documental y copias de documentación electoral de los expedientes de casilla y el material electoral utilizado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2004, en razón de que se trata de bienes obsoletos que ocupan un gran espacio de almacenamiento y en consecuencia generan un gasto innecesario para el Organismo, con excepción de los paquetes electorales de la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.



Cabe mencionar, que la desincorporación antes referida se realiza con la finalidad de no almacenar material obsoleto, optimizar los espacios con los que cuenta el Organismo, así como realizar los actos preparatorios que nos permiten asegurar que se estará en óptimas condiciones para iniciar el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2010.

Bajo ese contexto, este Órgano Central considera oportuno facultar al Consejero Presidente para solicitar a la Contraloría Interna inicien los procedimientos administrativos correspondientes para llevar a cabo la desincorporación aludida, en términos de lo señalado en las Políticas antes citadas en coordinación con la Dirección de Organización Electoral del Instituto.

Además, tomando en consideración que las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo pueden tener bajo su resguardo documentación o material obsoleto para el cumplimiento de sus fines, se estima oportuno que se solicite al mencionado Órgano de Control Interno la coordinación de las acciones tendientes a la desincorporación de los mismos.

En términos de lo manifestado en párrafos precedentes, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Contraloría Interna para que efectúen los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

**4.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba se inicie el procedimiento de desincorporación del material y documentación electoral utilizados en los pasados Procesos Electorales Locales a excepción de los



paquetes electorales de la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa y a la Contraloría Interna para que efectúen los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**